CdP

Certificados de Profesionalidad

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Junta de Andalucía
Consejería de Educación y Deporte

Unión Europea-
NextGenerationEU.

Instrucciones de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional, relativa a la selección, el régimen de asistencia y la evaluación, del alumnado participante en las acciones formativas conducentes a Certificados de Profesionalidad impartidas en centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

INSTRUCCIONES DE 29 DE OCTUBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, RELATIVA A LA SELECCIÓN, EL RÉGIMEN DE ASISTENCIA Y LA EVALUACIÓN, DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LAS ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD IMPARTIDAS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE TITULARIDAD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 42.1, que los estudios de formación profesional contemplados en la Ley, podrán realizarse en los centros educativos que en ella se regulan, así como en los centros integrados de formación profesional a los que se refiere el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Asimismo, según lo establecido en el artículo 111.1 de la citada Ley, los centros públicos que ofrecen formación profesional, se denominan institutos de educación secundaria, institutos de formación profesional, y centros integrados cuando impartan todas las ofertas formativas de formación profesional.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, establece en el artículo 20 los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad, normativa posteriormente desarrollada por la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo, en su artículo 9, apartado uno, establece las acciones formativas dirigidas a la obtención de los Certificados de Profesionalidad tendrán, al menos, la duración establecida en la normativa reguladora de los mismos. Con el fin de favorecer su acreditación parcial acumulable y posibilitar a los trabajadores y trabajadoras su avance en un itinerario formativo, cualquiera que sea su situación laboral en cada momento, se fomentará la programación de acciones formativas que estén constituidas por módulos formativos de los que integran un Certificado de Profesionalidad.

Vista la necesidad de adecuar las ofertas de formación profesional a la demanda y necesidades del tejido productivo de Andalucía, por las Consejerías con competencias en materia de empleo y formación profesional, se hace necesario implementar e impartir en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de formación profesional, de titularidad de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, determinada oferta de Formación Profesional para el Empleo.

Por ello, ambas Consejerías acordaron, con fecha 27 de julio de 2021, suscribir y formalizar el Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y la Consejería de Educación y Deporte para la puesta en marcha de la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo en los centros públicos de formación profesional.

Los centros docentes con proyectos seleccionados para la implantación y desarrollo de las ofertas formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que conduzcan a la obtención de certificados de profesionalidad en los centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, requieren de unas instrucciones claras y precisas para la selección, el régimen de

1 de 18

I.A.C.P.
Instituto Andaluz
de Cualificaciones Profesionales

AENOR ER Empresa Registrada UNE-EN ISO 9001 ER-1556/2007

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

FPA Formación Profesional Andaluza

1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las instrucciones tienen por objeto establecer el **procedimiento para la selección**, el **régimen de asistencia** y la **evaluación** del alumnado participante en las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad impartidas en centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Educación y Deporte, financiadas con créditos del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2 PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Acciones Formativas dirigidas prioritariamente a **personas desempleadas**
(inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo)

En caso de que **no se cubran las plazas destinadas a personas desempleadas**,
estas se otorgarán a **personas trabajadoras ocupadas** (aportaran informe de Vida Laboral),
con un porcentaje máximo del 25% del total de plazas de la acción formativa.

Reserva para personas con discapacidad: 5%

ANEXO III

REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO A ESPECIALIDADES FORMATIVAS CONDUCENTES A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Artículo 20. Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, BOE núm. 69, de 21 de marzo de 2013.

REQUISITOS DE ACCESO A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD (NIVEL 1)

Para acceder a certificados de profesionalidad de nivel 1 de cualificación profesional, no se exigirá requisito académico ni profesional alguno.

REQUISITOS DE ACCESO A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD (NIVEL 2)

Para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2 de cualificación profesional, se debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Graduado en ESO.

b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel que el módulo o módulos formativos y/o certificado de profesionalidad al que se desea acceder.

c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.

d) Cumplir los requisitos de acceso al ciclo formativo de grado medio:

1. Estar en posesión de un título de Técnico/a o de Técnico/a Auxiliar.

2. Tener superado el segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).

3. Haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas (se requerirá tener, al menos, diecisiete años, cumplidos en el año de realización de la prueba).

e) Tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o de 45 años.

f) Tener las competencias clave necesarias. Las competencias clave pueden obtenerse a través de una de estas vías:

1. Haber adquirido las competencias clave necesarias por superación de pruebas.

2. Haber superado con evaluación positiva, apto/a, estas especialidades formativas:

- FCOV22_2 Comunicación en Lengua Castellana. 120 horas.

- FCOV23_2 Competencia Matemática. 120 horas.

En el caso de que el certificado de profesionalidad de nivel 2 de cualificación al que se quiere acceder, incluya módulo formativo de inglés, además de las dos anteriores debe tener superado la siguiente especialidad:

- FCOV05_2 Comunicación en Lenguas Extranjeras (Inglés). 180 horas.

3. Haber superado con evaluación positiva, apto/a, la especialidad formativa FCOV27_2 Comunicación en Lengua Castellana y Competencia Matemática (240 horas), o si el certificado de profesionalidad de nivel 2 de cualificación incluye módulo formativo de inglés tener superado con evaluación positiva, apto/a, la siguiente especialidad formativa: FCOV26_2 Comunicación en Lengua Castellana, Competencia Matemática y Comunicación en Lengua Extranjera (Inglés), de 420 horas.

REQUISITOS DE ACCESO A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD (NIVEL 3)

Para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 3 de cualificación profesional, se debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Bachiller.

b) Estar en posesión de certificado de profesionalidad del mismo nivel que el módulo o módulos formativos y/o certificado de profesionalidad al que se desea acceder.

c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.

d) Cumplir los requisitos de acceso al ciclo formativo de grado superior.

1. Estar en posesión de un título de Técnico/a, Técnico/a Superior o Técnico/a Especialista.

2. Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU).

3. Haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas (se requerirá tener, al menos, diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho años si se tiene un título de grado).

e) Tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o de 45 años.

f) Tener las competencias clave necesarias. Las competencias clave pueden obtenerse a través de una de estas vías:

1. Haber adquirido las competencias clave necesarias por superación de pruebas.
2. Haber superado con evaluación positiva, apto/a, estas especialidades formativas:

- FCOV02_3 Comunicación en Lengua Castellana. 200 horas.
- FCOV12_3 Competencia Matemática. 200 horas.

En el caso de que el certificado de profesionalidad de nivel 2 de cualificación al que se quiere acceder, incluya módulo formativo de inglés, además de las dos anteriores debe tener superado la siguiente especialidad:

- FCOV06_3 Comunicación en Lenguas Extranjeras (Inglés). 180 horas.

3. Haber superado con evaluación positiva, apto/a, la especialidad formativa FCOV29_3 Comunicación en Lengua Castellana y Competencia Matemática (400 horas), o si el certificado de profesionalidad de nivel 2 de cualificación incluye módulo formativo de inglés, tener superado con evaluación positiva, apto/a, la siguiente especialidad formativa: FCOV28_3 Comunicación en Lengua Castellana, Competencia Matemática y Comunicación en Lengua Extranjera (Inglés), de 580 horas.

4 LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

Centro docente público que imparte enseñanzas de FP (CPIFP, IES) → Anexo I (Solicitud)

Plazo: máx. 10 días hábiles.

ANEXO I

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD IMPARTIDOS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE TITULARIDAD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Adjuntar documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos de acceso (Anexo III) y circunstancias alegadas

5 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- Admisión
- ↓ Baremación
- ↓ Selección

a) Pertenencia a los siguientes colectivos (máximo 6 puntos):

Colectivo	Documentación acreditativa	Valor
Jóvenes menores de 30 años	DNI/NIE.	3 puntos
Personas desempleadas con más de un año de antigüedad.	Documento que acredite la antigüedad como persona desempleada.	2 puntos
Mujeres	DNI/NIE	1 puntos
Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%	Certificación emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas competentes.	1 punto
Personas afectadas y víctimas del terrorismo	Acreditación emitida por el Ministerio del Interior.	1 punto
Mujeres víctimas de violencia de género	Orden de protección a favor de la víctima, medidas cautelares o sentencia condenatoria y, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal en tanto se dicte la orden de protección o certificado expedido por órgano competente donde se acredite atención especializada.	1 punto
Personas en riesgo de exclusión social.	Certificación de los servicios sociales correspondientes.	1 punto
Personas que hubieran obtenido la condición de refugiada/asilada.	Tarjeta Roja, provisional, mientras se tramita la concesión. Resolución de concesión de asilo o protección subsidiaria, emitida por el Ministerio de Interior.	1 punto
Emigrantes andaluces retornados	Certificado de emigrante retornado emitido por la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia de residencia.	1 punto

b) Entrevista (máximo 4 puntos):

7 SELECCIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE

Acción formativa: 15 participantes
(Núm. mínimo para que se desarrolle la acción formativa: 10 participantes)

- ✓ **Cupo de reserva discapacidad (5%): 1 plaza**
  (Si no hubiese se incorpora al cupo prioritario para personas desempleadas)

- ✓ **Cupo prioritario para personas desempleadas: 14 plazas**
  (Si no se alcanza completar, pueden acceder personas trabajadoras ocupadas hasta un máx. 25%, equivalente a 4 plazas)

Acta de selección (provisional)

Acta baremada y personas seleccionadas (DNI anonimizado)

Alegaciones (Anexo II)

ANEXO II

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ALEGACIONES AL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD IMPARTIDOS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE TITULARIDAD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Acta de selección (definitiva)

Acta de personas seleccionadas, en reserva y excluidas, y motivos de exclusión

Publicación en el tablón de anuncios del centro y en IACP

8 ALUMNADO SOLICITANTE DE VARIAS ACCIONES FORMATIVAS

Aquellas personas **seleccionadas en más de una acción formativa**, cuyas fechas de celebración coincidan en el tiempo, **podrán realizar solo una de ellas**.

Las personas solicitantes, y hasta el día anterior a la publicación del Acta definitiva, **podrán renunciar a su solicitud**, presentando un escrito ante la secretaría del centro docente.

Una vez publicada el acta definitiva, las personas que figuren en la misma como **"seleccionadas"**, no podrán ser admitidas en ninguna otra acción formativa, incluso aunque hubieran sido baremadas en actas provisionales, y ello, hasta que finalice la acción formativa para la que hubieran sido seleccionadas, aunque no se haya incorporado como alumnado en ningún momento.

9 RESERVAS

Cuando, debido a bajas del alumnado que participe en una acción formativa, se produzcan vacantes en la misma, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en situación de **reserva**, **si no ha transcurrido el 25% de la duración de la acción formativa** y, además, la baja se haya producido **durante los primeros 5 días lectivos desde el inicio de la misma**.

RÉGIMEN DE ASISTENCIA A CLASE

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

- **Certificado de Profesionalidad (CdP) (Oferta completa)**
- **Módulos Formativos (MF) (Determinados MF en Oferta parcial)**

Modalidad PRESENCIAL

El alumnado deberá justificar una asistencia de al menos el 75% de las horas totales de cada módulo.

OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

a) Asistir y seguir con aprovechamiento el curso, causando baja en el mismo si tiene más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes o no sigue el curso con aprovechamiento a juicio del profesor o profesora.

b) Firmar la asistencia a clase al inicio de la misma, debiendo permanecer en el aula hasta que finalice la clase. Si tuviera que ausentarse antes de que la clase termine, lo pondrá en conocimiento del profesor o profesora. De no hacerlo se considerará falta no justificada.

c) Justificar las faltas de asistencia. Se considerarán faltas de asistencia justificadas si presenta la documentación que justifica el motivo de las mismas y se hace entrega de dicha documentación al profesor o profesora en el plazo máximo de dos días desde la fecha en que se produzca la circunstancia.

c) Comunicar, desde el primer día, al tutor o tutora cualquier circunstancia que impida o dificulte su asistencia al curso aportando el correspondiente justificante en el plazo de dos días desde que se produce la primera ausencia. De no hacerlo así, el centro docente le dará automáticamente de baja.

d) Aportar al centro la documentación acreditativa en relación con su ausencia que se le requerirá en relación a la asistencia o a la posible baja y/o renuncia por cualquier causa, en especial, cuando sea por contrato de trabajo.

e) Conservar en perfecto estado las instalaciones, el material didáctico y las herramientas que utilice, tanto en el centro docente como en la empresa donde realice prácticas.

CAUSAS QUE JUSTIFICAN LA FALTA DE ASISTENCIA AL CURSO

a) Entrevistas de trabajo.

b) Contratos de trabajo de corta duración, hasta un máximo del 25% del total de horas del certificado.

c) Enfermedad propia, enfermedad grave, accidente o fallecimiento de un familiar dentro del primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad.

d) Deber inexcusable (citación administrativa o judicial).

e) Realización de exámenes oficiales.

f) Permiso por violencia de género, en las condiciones que determinen los Servicios Sociales competentes.

CAUSAS DE BAJA EN EL CURSO

a) Faltas de asistencia, cuando tenga más de tres faltas no justificadas en un mes.

b) Contrato de trabajo, cuando el horario de la formación y el horario laboral no sean compatibles.

c) Renuncia del alumno o alumna al curso, debiendo firmar el documento de renuncia indicando los motivos de abandono.

(1) Evaluación continua

El profesorado que imparta las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad llevarán a cabo una **evaluación continua** del alumnado, que será realizada por módulos y, en su caso, por unidades formativas, con objeto de comprobar los resultados de aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales.

(2) Planificación previa

La evaluación se desarrollará de manera sistemática, ajustándose a una **planificación previa** en la que constarán, al menos, para cada módulo y, en su caso, unidad formativa, una estimación de la fechas previstas para la evaluación, los espacios en los que ésta se llevará a cabo, los instrumentos de evaluación que serán utilizados y la duración que conlleva su aplicación.

(3) Resultados de aprendiaje

Los resultados de aprendizaje a comprobar en los módulos formativos estarán referidos tanto a los conocimientos como a las destrezas prácticas y habilidades recogidas en las capacidades y criterios de evaluación de los mismos, de manera que, en su conjunto, permitan demostrar la adquisición de las competencias profesionales, en concordancia con los descriptores establecidos en la Recomendación 2008/C 111/10 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente. Para obtener la acreditación de las unidades de competencia, será necesario superar con **evaluación positiva**, en términos de apto, los módulos formativos asociados a cada una de ellas.

(4) Métodos e instrumentos de evaluación

Los métodos e instrumentos de evaluación se adecuarán a la naturaleza de los distintos tipos de resultados a comprobar y se acompañarán de los correspondientes soportes para su corrección y puntuación, de manera que se garantice la **objetividad, fiabilidad y validez de la evaluación**.

(5) Documentos de la evaluación

El profesorado reflejará documentalmente los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación de cada uno de los módulos formativos y, en su caso, unidades formativas del certificado, en la que se incluirá el desempeño de cada alumno en los distintos instrumentos de evaluación aplicados, con las correcciones y puntuaciones obtenidas en los mismos.

(6) Acta de evaluación

La persona tutora elaborará un **acta de evaluación** en la que quedará constancia de los resultados obtenidos por el alumnado. El acta, que estará firmada por todos los docentes del equipo educativo y por la persona que ejerza la dirección del centro docente en la que la acción formativa se haya impartido, incluirá la identificación de las personas participantes con nombre, apellidos, DNI y resultados en cada uno de los módulos, o en su caso unidades formativas, en términos de **"apto"** o **"no apto"**.

(7) Módulo de prácticas en empresas

El seguimiento y evaluación de los alumnos y alumnas en el **módulo de formación práctica en centros de trabajo**, será realizado conjuntamente por los tutores designados por el centro docente y por la empresa. Los alumnos y alumnas que superen este módulo recibirán una certificación firmada por ambos tutores y el responsable de la empresa, que será necesario aportar a efectos de solicitar el correspondiente certificado de profesionalidad.

(8) Documentos de planificación de la formación

El centro docente, por el hecho de impartir acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad, deberá disponer de los siguientes **documentos**:

a) Planificación de la evaluación.
b) Los instrumentos de evaluación utilizados, con los correspondientes soportes para su corrección y puntuación.
c) La documentación que recoja los resultados obtenidos por el alumnado.
d) Las actas de evaluación.

(9) Entrega de la documentación

El centro docente deberá entregar, en un **plazo no superior a tres meses** desde la finalización de la acción formativa, las **actas de evaluación firmadas y los documentos donde se reflejen los resultados de la misma**, a la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte, quien dará traslado a la Dirección General de Formación profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, competente en la expedición del certificado de profesionalidad, que será responsable de su custodia.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CÁRACTER PERSONAL

Los centros docentes tendrán en cuenta lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

CdP

Certificados de Profesionalidad

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Junta de Andalucía
Consejería de Educación y Deporte

Unión Europea-
NextGenerationEU.

Documentación de inicio de acciones formativas conducentes a Certificados de Profesionalidad impartidas en centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Junta de Andalucía
Consejería de Educación y Deporte

DOCUMENTACIÓN DE INICIO DE ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD IMPARTIDAS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE TITULARIDAD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Se adjuntan los Anexos que deben cumplimentarse al inicio de una acción formativa de Formación Profesional para el Empleo conducente a Certificados de Profesionalidad:

- ✔ Anexo X: COMUNICACIÓN DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA CONDUCENTE A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, que deberá ser firmado por la persona que ejerce la dirección del centro docente
- ✔ Anexo III: PLANIFICACIÓN DIDÁCTICA DE LA ACCIÓN FORMATIVA–CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD
- ✔ Anexo IV: PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DEL MÓDULO–CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD
- ✔ Anexo V: PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE–CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD
- ✔ Anexo VIII: PROGRAMA FORMATIVO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO CERTIFICADO PROFESIONALIDAD

En este caso el Anexo VIII no es necesario cumplimentarlo puesto que solamente se han planificado la impartición de módulos formativos.

Estos Anexos se deben cumplimentar y custodiar por parte de los centros docentes. Una vez que este disponible el aplicativo de gestión de la formación deberán subirse al mismo.

A la comunicación de inicio (Anexo X) además de los Anexos mencionados (Anexos III, IV y V) deberá acompañarse la siguiente documentación:

- ✔ Documentación acreditativa de la existencia de una póliza de seguro para las distintas fases de la acción formativa, incluyendo la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, en su caso. Esta documentación incluirá como mínimo datos sobre el número de alumnado asegurados y los riesgos cubiertos por dicha póliza.
- ✔ Autorización del alumnado participante, para la utilización de sus datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de la acción formativa.
- ✔ Autorización del profesorado a las consejerías competentes en materia de formación profesional del sistema educativo y en materia de formación profesional para el empleo, para la utilización de sus datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación.

Asimismo, se remite un fichero excel con la información imprescindible que debe constar en el sistema de gestión de la formación. Dicho fichero debe remitirse a la cuenta de correo electrónico centros.cefla@juntadeandalucia.es, y con copia a correo iacp.ced@juntadeandalucia.es en el plazo de 5 días antes del inicio de las acciones formativas.

Una vez que el alumnado haya finalizado la acción formativa y haya sido evaluado deben cumplimentarse los anexos correspondientes al seguimiento y finalización de las acciones formativas.

I.A.C.P.
Instituto Andaluz
de Cualificaciones Profesionales

AENOR Empresa Registrada ER-1556/2007

FPA Formación Profesional Andaluza

DOCUMENTACIÓN DE INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA

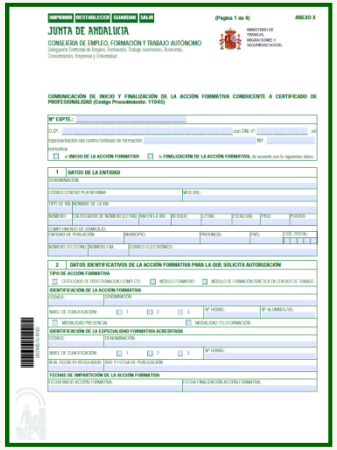

Anexo X
Comunicación de inicio y finalización de la acción formativa conducente a CdP

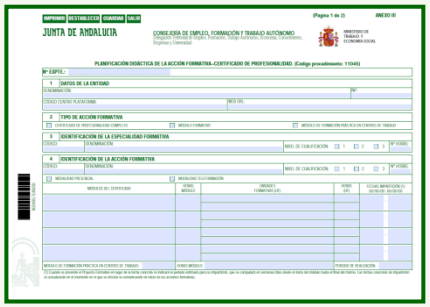

Anexo III
Planificación didáctica de la acción formativa-CdP

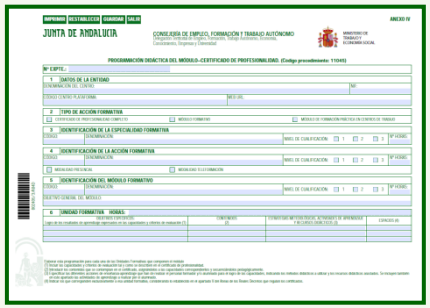

Anexo IV
Programación didáctica del módulo-CdP

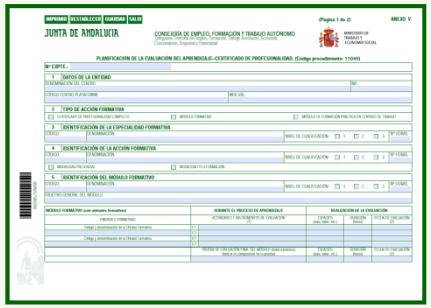

Anexo V
Planificación de la evaluación del aprendizaje-CdP

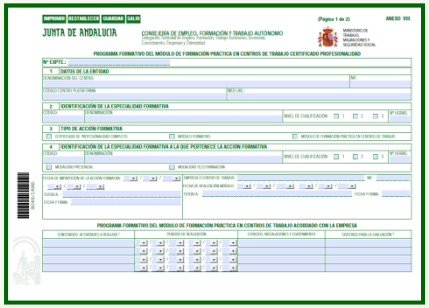

Anexo VIII
Programa formativo del MP-CdP (módulo de prácticas en empresas)

DOCUMENTACIÓN DE INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Además, es obligatorio acompañar la siguiente documentación:

✔ Documentación acreditativa de la existencia de una **póliza de seguro** para las distintas fases de la acción formativa, incluyendo la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, en su caso. Esta documentación incluirá como mínimo datos sobre el número de alumnado asegurados y los riesgos cubiertos por dicha póliza.

✔ **Autorización del alumnado participante**, para la utilización de sus datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de la acción formativa.

✔ **Autorización del profesorado** a las consejerías competentes en materia de formación profesional del sistema educativo y en materia de formación profesional para el empleo, para la utilización de sus datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación.

IMPORTANTE RECORDAR ....

Dicha documentación debe estar custodiada por el centro docente

El proceso de selección, docencia y evaluación del alumnado es competencia del centro docente y que la gestión del alumnado no se realiza a través del sistema de información Séneca, sino en GEFOC.

DOCUMENTACIÓN DE INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA

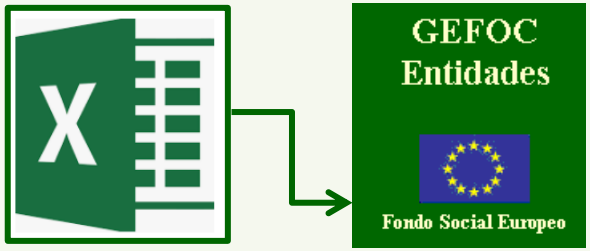

✔ **Fichero excel** con información de datos que debe estar disponible en GEFOC

Plazo de envío: 5 días antes del inicio de la acción formativa, a los siguientes correos electrónicos:

centros.cefta@juntadeandalucia.es

soporte.cdp.ced@juntadeandalucia.es

GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN

Dirección General de Formación Profesional

Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesional

https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/iacp/cdp